

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA LA
VIGENCIA DEL PASAPORTE
ELECTRÓNICO ORDINARIO A DIEZ
(10) AÑOS, EN FAVOR DE LOS
USUARIOS Y CONSUMIDOR.**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario “Perú Bicentenario”, a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PASAPORTE ELECTRÓNICO ORDINARIO A
DIEZ (10) AÑOS, EN FAVOR DE LOS USUARIOS Y CONSUMIDORES.**

I. FORMULA LEGAL

**Artículo Único. Modificación del artículo 20 del Decreto Legislativo 1350, Decreto
Legislativo de Migraciones**

Se modifica el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 20. Tipos de pasaporte

El Estado Peruano expide los siguientes tipos de pasaporte:

- a. Pasaporte **Electrónico** Ordinario.
- b. Pasaporte especial.
- c. Pasaporte diplomático.
- d. Otros establecidos mediante convenios o acuerdos internacionales.

El Pasaporte **Electrónico** Ordinario es expedido en el territorio nacional por la Superintendencia Nacional de Migraciones y en el extranjero es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior.

El Pasaporte **Electrónico** Ordinario es expedido por la **Superintendencia Nacional de Migraciones** y en el extranjero es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las oficinas consulares del Perú en el exterior. **La duración mínima del pasaporte Electrónico es de 10 años de vigencia.**

Las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del Pasaporte Electrónico Ordinario son establecidas por la Superintendencia Nacional de Migraciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores expide y determina las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte especial, diplomático y otros establecidos mediante convenios o acuerdos internacionales, de ser el caso.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La crisis actual generada por la demora en la entrega de pasaportes ha originado una problemática que refleja una gestión ineficiente para la entrega de dicho documento, ésta situación se viene presentando a nivel nacional perjudicando a miles de peruanos, generando retrasos y pérdidas de vuelos para los usuarios y consumidores, y hasta ocasionando pérdidas económicas para los usuarios que tienen que reprogramar sus vuelos perdidos, ante la falta del pasaporte para poder viajar a su lugar destino.

Mediante tweet de fecha 03 de diciembre de 2015, publicado a través de la cuenta oficial de la Superintendencia Nacional de Migraciones se comunica que el tenor Juan Diego Flores es la imagen del nuevo pasaporte biométrico¹. En dicha publicación se aprecia con claridad que en la imagen publicada se establece como fecha de emisión: 01/12/2015 y como fecha de vencimiento: 01/12/2025, despertando una gran expectativa en los usuarios y consumidores, sin imaginar que años más tarde, la vigencia solo sería de cinco (05) años.

Mediante Proyecto de Ley N° 6959/2020 “Ley que establece la vigencia del pasaporte ordinario en 10 años”, de fecha 19 de enero de 2021 se propuso ampliar la vigencia de dicho documento en el Congreso de la República.

Mediante Oficio Circular N° 012-2021-2022-ADP-CD/CR² de fecha 18 de agosto de 2021, la Oficialía Mayor del Congreso de la República hace de conocimiento a los Congresistas, el Acuerdo N° 019-2021-2022-/CONSEJO-CR “Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016 – 2021”, en el mismo, se acuerda que pasen al archivo las iniciativas legislativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016 – 2021, cualquiera que sea su estado procesal, con excepción de lo previsto en el presente Acuerdo.

¹ Cuenta Oficial en Twitter de la Superintendencia Nacional de Migraciones
<https://twitter.com/migracionespe/status/672546591602012161> extraído el 01 de septiembre de 2022

² Congreso de la República
https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/20210817_acuerdo_019-2021-2022-consejo-cr.pdf
extraído el 01 de septiembre de 2022.

Respecto a la vigencia de los pasaportes en América Latina y el mundo, es importante mencionar que se aprecia una tendencia casi estándar en cuanto al tiempo de vencimiento de los pasaportes.

Cuadro 1: Vigencia de los pasaportes en el mundo³

ID	PAIS	VIGENCIA (años)
01	Brasil	10
02	Argentina	10
03	Chile ⁴	10
04	Uruguay	10
05	Colombia	10
06	Estados Unidos	10
07	México	10
08	Canadá	10
09	España	10
10	Francia	10
11	Italia	10
12	Alemania	10
13	Japón	10
14	China	10
15	India	10
16	Venezuela	5
17	Singapur	5
18	Perú	5

MARCO LEGAL

De la protección del interés económico de los consumidores

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la defensa que el Estado asume respecto a los intereses de los consumidores y usuarios, tal y como lo establece el artículo 65 de la Constitución Política del Perú.⁵

³ <https://elcomercio.pe/lima/gobierno-empieza-emitir-pasaporte-electronico-276011-noticia/?ref=ecr>

⁴ Biblioteca Nacional de Chile
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1141253&f=2020-02-01>

⁵ Artículo 65. Constitución Política del Perú

Artículo 65. Constitución Política del Perú

“El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

Así también, el artículo 2 de la Constitución señala que **toda** persona tiene derecho:

11. A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.

En el artículo II del capítulo I de la Constitución Política del Perú, se establece que toda persona tiene derecho a diferentes aspectos, entre ellos, en el punto 21, se indica que tiene derecho a su nacionalidad.⁶

Existen diferentes causas que generan este retraso injustificado en la entrega de los pasaportes, la mayoría de éstas responden a una inadecuada gestión integral de dichos documentos, en ese sentido se tiene que; la sobredemanda y demora en la atención de las citas para el servicio de pasaporte de emergencia sobrepasa la capacidad instalada de la Superintendencia Nacional de Migraciones, así de sus unidades desconcentradas encargadas de la entrega de pasaportes, ante ello, surge la necesidad de abrir nuevos horarios de atención nocturnos, que lo único que generan es malestar en la población debido a la baja calidad de los servicios públicos.

Esta situación, trae consigo otras formas de delitos, como son la aparición de mafias y supuestos tramitadores que engañan y estafan a los ciudadanos que desean obtener sus citas de pasaportes electrónicos ordinarios. A esto, habría que sumarle las caídas e intermitencias del sistema informático adquirido en el año 2014 por la Superintendencia Nacional de Migraciones para la emisión de pasaportes, debido a la sobrecarga en la demanda de este documento.

“El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

⁶ **Artículo 2.** Toda persona tiene derecho:

(...)

21. A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República.

(...)

Con lo antes descrito, se evidencia que el Estado peruano no está cumpliendo con la entrega oportuna de los pasaportes electrónicos ordinarios, ocasionando que los usuarios tengan que esperar meses para recibir dicho documento.

En ese sentido, el Congreso de la República debe ampliar la vigencia del Pasaporte Electrónico Ordinario a diez (10) años para los ciudadanos peruanos.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma, no genera gasto ni costos adicionales al erario nacional, toda vez que los costos asociados por concepto de expedición y revalidación de pasaportes peruanos debe sujetarse única y exclusivamente al gasto real y efectivo en que incurra la entidad emisora por el servicio prestado durante la tramitación⁷.

En ese sentido, se entiende tácitamente que la Superintendencia Nacional de Migraciones no tendrá un impacto económico negativo, debido a que dicha tramitación, no se considera como una fuente de recaudación de ingresos, al tratarse de un servicio público sin fines de lucro que el Estado asume.

Dada la coyuntura y problemática actual, un beneficio adicional será que los usuarios ya no tengan que hacer largas colas de espera para tramitar su pasaporte electrónico ordinario, dado que el plazo de caducidad se extenderá y la entidad responsable tendrá el tiempo necesario para gestionar los mismos.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa generará modificaciones en la normativa migratoria, específicamente modifica el artículo 20 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

De aprobarse la norma los ciudadanos en general tendrán la posibilidad de tener su pasaporte durante 10 años y de esta forma todas las normas de migraciones deben adecuarse.

Otro efecto es que el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá que adecuar su normativa a la nueva ley.

⁷ Ley N° 28896 “Ley que reduce el sobre costo del Pasaporte y deroga la Ley N° 27103

En sí la norma que se propone no contraviene el ordenamiento legal peruano, no se contradice con normas vigentes.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula estrechamente con la Política de Estado IV; Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente en el ítem 24; Afirmación de un Estado eficiente y transparente. Acuerdo Nacional, del Acuerdo Nacional.